

VICENTE DE JESÚS ESQUEDA MÉNDEZ, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción II de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; 10 del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato y en observancia de lo dispuesto por los artículos 3, 52, 53, 57, 60, 63, y 65 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021, y a los artículos 10 y 55 de la Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Atendiendo a que el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte se emitieron los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021.

Y que, en fecha 3 tres de febrero de 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo complementario de los Lineamientos antes citados, mediante el cual se modificó el cuadro de montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, contenido en el artículo 9 de los Lineamientos.

Ahora bien, considerando que esta Procuraduría debe lograr sus objetivos constitucionales en armonía y con apego al marco legal vigente, incluyendo aquel concerniente a la optimización y racionalización de los recursos públicos, para ejercer un mejor control del gasto con honestidad, claridad y transparencia, se hace necesario dejar sin efectos el cuadro de montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, contenido en el acuerdo complementario de 3 tres de febrero de 2021 dos mil veintiuno y emitir uno nuevo.

En consecuencia, con fundamento en lo anterior y con apoyo de la Coordinación Administrativa, expido el siguiente:

Acuerdo complementario de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2021

Artículo 1. Se deja sin efectos el cuadro de montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, establecido en el acuerdo complementario de fecha 3 tres de febrero de 2021 dos mil veintiuno, para quedar como sigue:

PROCEDIMIENTO	MONTO MÁXIMO	AUTORIDAD FACULTADA PARA ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN, EL ARRENDAMIENTO O LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
Adjudicación directa.	\$5,000.00	Coordinadora Administrativa
Adjudicación directa con investigación de mercado y preferentemente con cotización de tres proveedores.	\$5,000.01 a \$300,000.00	Procurador de los Derechos Humanos
Adjudicación directa con cotización de tres proveedores.	\$300,000.01 a \$2'000,000.00	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector
Licitación restringida.	\$2'000,000.00 en adelante	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector

Los montos precisados se consideran sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Único. El presente acuerdo complementario entrará en vigor a partir del 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Dado en la sede de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en la ciudad de León, Guanajuato, el 9 de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
GUANAJAUTO**



Maestro Vicente de Jesús Esqueda Méndez